

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77315862024

ROSA DE LAS MERCEDES ZAMORANO ARAYA
2.632.251-0
AV MEXICO #241 RECOLETA, SANTIAGO
VENTA DE CONFITES

RESUELVE SOBRE SOLICITUD PARA ACOGERSE A
TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DE IVA

RECOLETA, 04/05/2016

RES. EX. N° 77316057565 /

VISTOS: 1.- La presentación de Formulario 2117 del 15 de Octubre de 2015, efectuada por ROSA DE LAS MERCEDES ZAMORANO ARAYA RUT N° 2.632.251-0, con domicilio en AV. MEXICO 241, comuna de RECOLETA, quien realizará su actividad comercial AV. EINSTEIN FRENTE AL 113, comuna de RECOLETA, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

2.- Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 15 de Septiembre de 2015, con actividad económica de VENTA AL POR MENOR DE CONFITES.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

a.- Ser persona Natural
b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

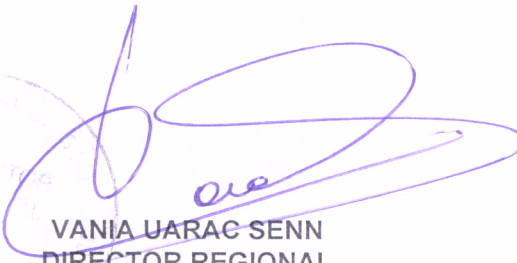
3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente no cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA, en relación a acreditar que su promedio de Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente.

SE DENIEGA la solicitud de ingresar al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a la contribuyente. ROSA DE LAS MERCEDES ZAMORANO ARAYA, RUT N° 2.632.251-0, por su actividad de VENTA AL POR MENOR DE CONFITES, CIGARRILLOS Y OTROS, debido a que la contribuyente no acredita el cumplimiento de la letra C de los requisitos establecidos para acogerse al sistema de Tributación Simplificada del IVA, en relación a acreditar que su promedio de Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ROSA DE LAS MERCEDES ZAMORANO ARAYA

Departamento de Asistencia al Contribuyente

Expediente



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS
JEFE DE GABINETE
R.M. SANTIAGO NORTE